



FORMATO DE SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN PARA EXHIBICIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS SATINIQUE™ EN SALONES DE BELLEZA / ESTABLECIMIENTOS AUTORIZADOS

DATOS GENERALES DE LA SOLICITUD

Fecha de solicitud:

País / Ciudad:

Entidad (en adelante "Amway"):

DATOS DEL EMPRESARIO AMWAY (ABO) SOLICITANTE

Nombre:

No. de Empresario Amway:

Correo electrónico:

Teléfono:

Perfil respecto del establecimiento:

¿Cuenta con carta de autorización del propietario?

(Si aplica, adjuntar como anexo obligatorio)

DATOS DEL EMPRESARIO AMWAY PLATINO RESPONSABLE

Nombre:

No. de Empresario Amway:

Correo electrónico:

Teléfono:



DATOS DEL ESTABLECIMIENTO / LOCAL A AUTORIZAR

**Nombre comercial
del establecimiento:**

**Dirección del
establecimiento:**

**Ciudad / Estado
/ Provincia:**

**Teléfono del
establecimiento:**

**Nombre del propietario
mayoritario /
representante legal**

**Descripción de
servicios provistos:**

DECLARACIONES, CONDICIONES PREVIAS Y COMPROMISOS

1. El Dueño de un Negocio Amway (“ABO”, por sus siglas en inglés) solicitante declara que solicita autorización para la exhibición y venta de productos Satinique™ exclusivamente dentro del establecimiento identificado en este acuerdo y en sus anexos, en relación con los servicios que dicho Establecimiento de Servicios de Venta provee a sus clientes en el curso normal de sus operaciones, sujeto a la aprobación expresa de Amway y al cumplimiento del Contrato de Empresario Amway, sus Principios Comerciales y la normativa local aplicable.
2. El ABO solicitante declara que es: (i) propietario u accionista mayoritario del establecimiento; o bien (ii) gerente, encargado o empleado autorizado (a) por el propietario o representante con facultades suficientes, en cuyo caso adjunta la autorización escrita correspondiente como anexo obligatorio de soporte.
3. El ABO solicitante reconoce que la capacitación previa sobre el producto Satinique™ y sobre las condiciones de comercialización aplicables constituye condición previa obligatoria para iniciar cualquier exhibición o venta en el establecimiento. En consecuencia, no podrá iniciar actividades hasta haber completado la capacitación requerida por Amway y haber recibido la autorización correspondiente.
4. La eventual autorización que emita Amway estará estrictamente limitada al establecimiento específico identificado en este acuerdo. Cualquier cambio de dirección, traslado, reapertura, ampliación, incorporación de una nueva unidad, sucursal o local, o uso en un establecimiento distinto, requerirá una nueva solicitud y una nueva autorización previa y por escrito de Amway.
5. La autorización solicitada se limitará exclusivamente a productos Satinique™ autorizados por Amway para el país correspondiente y al uso de materiales de comunicación interna previamente aprobados por Amway. Queda expresamente prohibido utilizar letreros externos, fachada, señalización visible al público en general o cualquier otra comunicación externa que pueda generar la percepción de tienda o punto de venta al público de Amway, salvo autorización previa y por escrito de Amway.

DECLARACIONES, CONDICIONES PREVIAS Y COMPROMISOS (CONTINUACIÓN)

6. El ABO solicitante reconoce que este formato y la eventual autorización derivada del mismo no cubren eventos temporales, stands, ferias, congresos, activaciones, exhibiciones itinerantes o cualquier otra modalidad temporal. Dichas actividades deberán tramitarse por el proceso específico aplicable a eventos temporales conforme al Principio Comercial 4.3.2 o la regla local equivalente.
7. En materia de inventario, el ABO solicitante se obliga a observar el Principio Comercial 4.18 – Control de Inventario, así como cualquier política local relacionada. Declara que no adquirirá ni retendrá inventario en cantidades superiores a las razonablemente necesarias para la operación normal del establecimiento autorizado. Asimismo, reconoce que Amway podrá solicitar reportes de volumen y excluir del cálculo de bonos, incentivos o reconocimientos cualquier volumen que no cumpla con las reglas aplicables.
8. El ABO solicitante declara que el establecimiento cuenta, o contará antes del inicio de actividades, con todos los permisos, licencias, habilitaciones, avisos, registros sanitarios, autorizaciones operativas y obligaciones tributarias exigibles conforme a la legislación del país, estado, provincia o municipio correspondiente, y se obliga a adjuntar la documentación soporte aplicable cuando sea requerida.
9. El ABO solicitante reconoce ser responsable de que la venta y exhibición se realicen únicamente dentro del establecimiento autorizado, con apego a las políticas de precios, protección al consumidor, facturación/comprobantes, publicidad, licencias, impuestos y demás disposiciones regulatorias aplicables en el país correspondiente.
10. El ABO solicitante y el Empresario Platino Responsable declaran que la información proporcionada en este formato y en sus anexos es veraz, completa y actualizada, y aceptan que la omisión de información o documentación, o cualquier incumplimiento posterior, podrá dar lugar a la no aprobación, suspensión o cancelación de la autorización solicitada.

OBLIGACIONES DEL EMPRESARIO AMWAY Y CONDICIONES OPERATIVAS

Amway concede autorización para vender los productos de la marca Satinique™ de Amway™ sujeto a que el ABO cumpla con lo siguiente:

- a. No anunciar, promover, vender ni distribuir en el establecimiento productos de marca Amway distintos de la línea Satinique™ autorizada para el país correspondiente, salvo autorización previa y por escrito de Amway.
- b. No anunciar, vender ni entregar productos en un establecimiento que Amway no haya autorizado bajo este acuerdo o sus anexos.
- c. No utilizar letreros externos ni cualquier otro método de publicidad visible al público en general en el exterior del establecimiento, en el que se identifique el producto o cualquiera de las marcas registradas o logotipos de Amway.
- d. Utilizar única y exclusivamente el material de comunicación establecido, aprobado o suministrado por Amway.
- e. No hacer declaraciones, comparaciones o afirmaciones sobre el producto diferentes a las publicadas, autorizadas o aprobadas por Amway.
- f. No reempacar ni revender el producto en mezclas o combinaciones con otras características o presentaciones que puedan constituir una infracción a los Principios Comerciales o a la normativa aplicable.
- g. No vender el producto a un precio menor al Precio Público vigente recomendado por Amway, sin perjuicio de las reglas locales aplicables.

OBLIGACIONES DEL EMPRESARIO AMWAY Y CONDICIONES OPERATIVAS (CONTINUACIÓN)

- h. En lo que respecta al inventario, no adquirir ni retener más productos que la cantidad razonable acostumbrada del establecimiento durante el curso normal de sus operaciones. Amway podrá excluir del cálculo de bonificaciones, premios o reconocimientos el valor del inventario adquirido por encima del nivel razonable necesario para el establecimiento de que se trate.
- i. En caso de que el ABO propietario o accionista mayoritario del establecimiento lo registre bajo un código cliente para efectos tributarios o de facturación, se entenderá para efectos de este formato y de la autorización correspondiente que se trata de la misma persona y bajo los mismos parámetros aplicables.
- j. No anunciar, promover, vender ni distribuir productos en un establecimiento que no esté debidamente autorizado para realizar actos de comercio, que no cuente con los permisos de operación, licencias sanitarias o habilitaciones aplicables, o que no cumpla cabalmente con las obligaciones tributarias derivadas de dichas actividades.
- k. Cumplir y observar las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas aplicables para este tipo de establecimientos y negocios, así como cualquier requisito sectorial adicional del país correspondiente.

Recibos para clientes: El ABO o la persona designada por él para tales efectos deberá entregar a los compradores del Producto un recibo impreso con la descripción de su compra, tal y como se detalla en el Principio Comercial 4.6 y según lo requerido por las normas legales, fiscales y de protección al consumidor que resulten aplicables.

Duración: El presente Acuerdo permanecerá en vigor durante el plazo de un (1) año a partir de la fecha de aprobación, renovándose automáticamente por un término similar, a menos que sea terminado anticipadamente por cualquiera de las Partes con al menos diez (10) días de anticipación a la fecha de su vencimiento.

Rescisión / Terminación: Cualquiera de las partes podrá rescindir o dar por terminado el presente acuerdo o la autorización correspondiente, por cualquier razón, mediante notificación previa y por escrito con al menos diez (10) días de anticipación. Sin perjuicio de lo anterior, Amway podrá rescindirlo, suspenderlo o dejarlo sin efecto de manera inmediata, a su sola discreción, en caso de incumplimiento del ABO a cualquiera de las disposiciones del presente acuerdo, del Contrato de Empresario Amway, de sus Principios Comerciales o de la normativa aplicable. El presente acuerdo o autorización quedará igualmente rescindido o sin efecto de manera automática en caso de que el ABO renuncie, no renueve o pierda la vigencia de su Contrato de Empresario Amway por cualquier causa. Asimismo, cuando el ABO actúe como gerente, encargado, empleado u otra persona autorizada por el propietario o representante del establecimiento, la revocación o retiro de dicha autorización por parte del propietario o representante producirá los mismos efectos de terminación previstos en esta cláusula. En todos los casos de rescisión, terminación, revocación o pérdida de vigencia, el ABO deberá cesar inmediatamente toda exhibición o venta de productos Satinique™ dentro del establecimiento correspondiente, sin perjuicio de la aplicación de las estipulaciones del Principio Comercial 3.7.1 relacionadas con la recompra de productos, así como de cualquier otra consecuencia prevista en el Contrato de Empresario Amway, sus Principios Comerciales o la legislación local aplicable.

Indemnización: El ABO acepta indemnizar y liberar a Amway y a todas sus filiales y empresas vinculadas frente a cualquier reclamación, daño, costo, gasto, sanción o responsabilidad derivada de actos u omisiones del ABO o cualquier demanda en contra del ABO, del Empresario Platino Responsable o de las personas designadas por el ABO en relación con la actividad autorizada en relación con este Acuerdo. Asimismo, el ABO se obliga a restituir a Amway cualquier costos y gastos derivado de lo anterior,

OBLIGACIONES DEL EMPRESARIO AMWAY Y CONDICIONES OPERATIVAS (CONTINUACIÓN)

incluyendo honorarios de abogados que surjan de las actividades realizadas por el ABO o las personas designadas(s) por el ABO en términos de este Acuerdo.

Ley aplicable: Este Acuerdo, así como la autorización que eventualmente se otorgue con base en él, será regido e interpretado de conformidad con las leyes del país en el que opere la entidad local de Amway que procese la solicitud, sin tomar en consideración las normas relativas a conflictos de leyes. Cualquier disputa que surja bajo este Acuerdo, con la autorización correspondiente, con las actividades aquí descritas o esté relacionada con el mismo, será resuelta de acuerdo con lo dispuesto en el Contrato de Empresario Amway, sus Principios Comerciales y la normativa local aplicable.

Avisos: Todo aviso, notificación o comunicación relacionada con la autorización correspondiente deberán realizarse por escrito y enviarse a las direcciones, por correo electrónico u otros medios de contacto registradas por las partes en el Contrato de Empresario Amway o en la documentación que soporte la presente solicitud.

Cesión: El ABO no podrá ceder, transferir, delegar o gravar sus derechos y obligaciones bajo este Acuerdo sin el consentimiento previo y por escrito de Amway, el cual podrá ser denegado a entera discreción de Amway.

Contratista independiente / Ausencia de relación con Amway: La relación entre Amway, el ABO solicitante, el Empresario Platino Responsable, el propietario o representante del establecimiento que otorgue la autorización correspondiente, y cualquier persona designada por el ABO, es y seguirá siendo, en todo momento, la de partes independientes. En consecuencia, nada de lo previsto en esta autorización o en el acuerdo correspondiente podrá interpretarse en el sentido de crear, reconocer o dar lugar a una relación laboral, de subordinación, de agencia, representación, mandato, distribución exclusiva, sociedad, asociación, joint venture, franquicia, alianza comercial o cualquier otro vínculo similar entre Amway y cualquiera de dichas personas. Asimismo, la autorización otorgada por el propietario o representante del establecimiento se limita exclusivamente a permitir el uso del establecimiento para los fines aprobados por Amway y no podrá interpretarse como generadora de vínculo contractual, comercial, societario o de dependencia alguna entre dicho propietario o representante y Amway.

DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE QUE SE ADJUNTA

1. Carta de autorización del propietario o representante del establecimiento (obligatoria si el ABO es gerente / encargado / empleado autorizado y no propietario u operador mayoritario).
2. Documento que acredita propiedad, representación legal o facultades suficientes del firmante de la carta de autorización (obligatoria si el ABO es gerente / encargado / autorizado y no propietario u operador mayoritario).
3. Comprobante de domicilio / ubicación del establecimiento a través de imagen/fotografías.
4. Evidencia de capacitación previa del ABO sobre Satinique™ y/o comercialización autorizada.

IMPORTANTE

Las firmas de este formato deben corresponder a las de los documentos oficiales compartidos con Amway. La presentación de este formato no constituye por sí misma una autorización para iniciar actividades. La exhibición o venta de productos Satinique™ solo podrá iniciarse después de la aprobación expresa de Amway y del cumplimiento de todas las condiciones previas aplicables.



FIRMAS

EMPRESARIO AMWAY SOLICITANTE

Nombre:

Código ABO:

N° Documento:

Firma:

EMPRESARIO AMWAY PLATINO RESPONSABLE

Nombre:

Código ABO:

N° Documento:

Firma: